

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP****GERENCIA CNEL EP – PRIZA
PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS**

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 226 Ibídem indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 de la norma Constitucional manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado en la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 288 la Carta Magna dice que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020**

organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos administrativos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos y los contratos sometidos a dicha Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

QUE, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.”;

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

QUE, los procesos de contratación que constan en el Plan de Adquisiciones del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador, se efectuarán aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, para el caso de obras; y, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, para el caso de Fiscalizaciones;

QUE, en el numeral 5.2 de la SECCION V de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, de marzo 2011, se establece el procedimiento de SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, la misma que se efectúa teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejores calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, del 13 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-200A-2016, de 18 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió “PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – “PLAN

Resolución Nro. CNEP-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020**

DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS”, impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEP EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo”;

QUE, el 18 de abril de 2017, el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC para el PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE DOLARES (USD \$ 60'000.000,00);

QUE, mediante Oficio No. ARCONEL-ARCONEL-2019-1349, de 18 de diciembre de 2019, el Ing. Gabriel Bolívar Lucio Manzoni, en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, notificó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, y al Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho, Gerente General Subrogante de CNEP EP, que una vez conocidos los informes relativos a la gestión de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEP EP, en los diferentes aspectos de la actividad institucional, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, en sesión del 10 de diciembre de 2019, resolvió declarar la intervención integral de CNEP EP;

QUE, con Resolución No. DE-2019-029, de 24 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, resolvió designar al Ing. Donald Washington Castillo Graham, como Interventor de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEP EP, en remplazo del actual Representante Legal, facultándolo para realizar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales y demás requeridas para cumplir con las obligaciones del titular del Título Habilitante para garantizar la prestación del servicio público;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 18 de febrero de 2020, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Donald Washington Castillo Graham, en calidad de Interventor y como tal Representante Legal de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP EP, confirió al Ing. Guillermo Sierra Bejar, entre otras, el mandato de: “(...)” UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);”;

QUE, mediante Resolución No. CNEP-PRI-GPP-2020-0007-R, de 28 de febrero de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEP EP - PRIZA, resuelve DECLARAR desierto el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, y ordena a la Coordinación de Sistemas Eléctricos de CNEP EP – PRIZA, una vez publicada la declaratoria de desierto, por tratarse de un proceso de importancia para la institución, realice todas las acciones administrativas que correspondan para iniciar nuevamente el proceso de contratación de selección de consultores individuales cuyo objeto definido es "FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1";

QUE, mediante Memorando No. CNEP-PRI-GSEL-2020-0041-M, de 06 de marzo de 2020, el Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, le solicita al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEP EP - PRIZA, autorización de inicio de la fase preparatoria para el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020**

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, el 06 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0041-M, al Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, con el comentario de: "(...) *aprobado sírvase continuar con el trámite pertinente.*";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0047-M, de 06 de marzo de 2020, el Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, le remite al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, en formato físico los Términos de Referencia proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", para su aprobación;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0047-M, el 06 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el documento al Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, con el comentario inserto de: "(...) *autorizado sírvase continuar con el trámite pertinente.*";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0393-M, de 09 de marzo de 2020, el Ing. Pedro Francisco Chantera Abarca, Coordinador Técnico (E), solicita al Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 27.510,00) más IVA, de conformidad con el formato para solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria que adjunta a su solicitud, para el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante el Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0050-M, de 09 de marzo de 2020, el Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, le solicita al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, la reforma al PAC 2020, para incluir la contratación del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental quipux, el 09 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, le reasigna el Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0050-M, a la Ing. Magaly Katherine Párraga Párraga, Especialista Administrativa, con el comentario inserto, manifestando textualmente: "(...) *autorizado sírvase continuar con el trámite pertinente.*";

QUE, para la contratación del proceso de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102, de acuerdo con las Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003022, de 09 de marzo de 2020, suscritas por la Coordinadora Administrativa Financiera de CNEL EP-PRIZA;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-2020-0479-M, de 10 de marzo de 2020, la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, le remite al Ing. Pedro Francisco Chantera Abarca, Coordinador Técnico (E), la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0003022, de 09 de marzo de 2020, correspondiente al proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", dando cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020**

QUE, mediante Resolución No. CNEL-PRI-GPP-2020-0013-R, de 11 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, reforma el Plan Anual de Contrataciones de 2020, incluyendo la contratación del proceso de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, se contempla la "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, realizada el 12 de marzo de 2020, por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0056-M, de 16 de marzo de 2020, el Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, le solicita al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, la autorización para dar inicio a la etapa precontractual del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, el 16 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, le reasigna el Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0056-M, al Ab. Luis Fernando Cando Cedeño, Coordinador Jurídico (E), con el comentario inserto de: "(...) se autoriza el inicio de Fase Precontractual, por favor elaborar resolución.";

QUE, mediante Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), dispuso a las Entidades Contratantes, las directrices para entrega de las ofertas, entre las cuales se encuentra, que se podrá recibir las ofertas y convalidaciones en forma física o por medio courier (correo regular) o correo electrónico;

QUE, mediante Resolución de Inicio No. CNEL-PRI-GPP-2020-0015-R, de 18 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente en funciones en aquel entonces, aprobó los Términos de Referencia, y demás documentos preparatorios del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2020-0137-M, de 25 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, en funciones en aquel entonces, designa a la Ab. Gema Patricia Ruiz Tola; Ing. Edgar Javier Zambrano Fernández; y, el Ing. Juan Fernando Murillo Zambrano, como miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso de Contratación de Selección de Consultores No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD"; en calidad de Presidente, Área Requirente y Profesional Afín, en su orden respectivamente;

QUE, mediante cinco correos electrónicos ZIMBRA, de 25 de marzo de 2020, la Ing. Magaly Párraga Párraga, Especialista Administrativo –Priza, remite a los Consultores la Invitación para participar en el Proceso de Contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante Acta de Preguntas y Respuestas, de 01 de abril de 2020, la Comisión Evaluadora del Proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", deja constancia que las preguntas realizadas por parte de los Consultores,

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020**

fueron evacuadas;

QUE, mediante correos electrónicos ZIMBRA, de, 3, 7 y 8 de abril de 2020, dirigidos a la Ing. Magaly Párraga Párraga, Especialista Administrativo CNEL EP, se deja constancia de la Recepción de manifestaciones de interés remitidas por parte de los oferentes en el Proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, suscrita el 08 de abril de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", en acto público procede con la apertura de las manifestaciones de interés presentadas por los oferentes;

QUE, mediante Acta de Subsanación de errores, de 13 de abril de 2020, la Comisión Técnica, deja constancia de la Solicitud de convalidación de errores a los oferentes del Proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, mediante correos electrónicos ZIMBRA, de 13, 14, 16 y 27 de abril 2020, dirigidos a la Ing. Magaly Párraga Párraga, Especialista Administrativo CNEL EP, se deja constancia de las Subsanaciones de errores remitidas por los Oferentes dentro del Proceso de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD";

QUE, con fecha 24 de abril de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", presenta el Informe sobre la Evaluación y Calificación, manifestando que el consultor mejor puntuado corresponde al Ing. Luis Roberto Quintero Plaza;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0087-M, de 14 de mayo de 2020, la Presidenta de la Comisión Técnica del Proceso de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", recomienda al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de Priza, en funciones en aquel entonces, la Adjudicación del Proceso al Ing. Luis Roberto Quintero Plaza, con RUC 0802961334001, por el monto de \$27.510,00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más el IVA, por cumplir sustancialmente con lo requerido en los TDR's;

QUE, mediante recorrido en Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, el 14 de mayo de 2020, del Memorando No. CNEL-PRI-CJU-2020-0087-M, el Ing. Guillermo Sierra Bejar Gerente de Priza, en funciones en aquel entonces; reasigna al Ab. Luis Cando Cedeño, Coordinador Jurídico de Priza (E), en funciones en aquel entonces con el comentario: "continuar con el trámite correspondiente";

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 20 de mayo de 2020, ante la Notaria Sexagésima Tercera de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Subrogante, confirió al Ing. Limberg Alfonso Macías Mendoza, entre otras, el mandato de: "(...)" UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere, (...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos

Resolución Nro. CNELEP-PRI-GPP-2020-0025-R**Manta, 17 de junio de 2020**

los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);

QUE, mediante recorrido en Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, el 28 de mayo de 2020, del Memorando No. CNELEP-PRI-CJU-2020-0087-M, el 28 de mayo de 2020, el Ing. Limberg Macías Mendoza, Gerente de Priza, reasigna el documento a la Ab. Jokastha Campozano Vélez, Coordinadora Jurídica (E), con el comentario inserto manifestando textualmente: “(...) *continuar con el trámite de adjudicación correspondiente, toda vez que ha sido autorizado por el anterior Gerente.*”; y,

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), ésta Gerencia CNELEP – PRIZA:

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", al Ing. Luis Roberto Quintero Plaza, con RUC 0802961334001, por el monto de \$27.510,00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más el IVA, por un plazo de ejecución del contrato de 210 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

SEGUNDO.- DISPONER a la Coordinación Jurídica de CNELEP – PLAN PRIZA, que notifique la adjudicación del contrato No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", al Ing. Luis Roberto Quintero Plaza, con RUC 0802961334001, y que previo a la suscripción del contrato deberá presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo por el 50% del monto total del contrato, de conformidad a la LOSNCP.

TERCERO.- ORDENAR se remita a la Coordinación Jurídica de CNELEP – PLAN PRIZA, el expediente del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD", para la elaboración del respectivo contrato a ser suscrito con el oferente adjudicado.

CUARTO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNELEP – PLAN PRIZA, una vez notificada la adjudicación se publique en el portal institucional de CNELEP, la información relevante del proceso de Contratación de Selección de Consultores Individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-027, cuyo objeto definido es "PRI BID FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ROCAFUERTE QUININDÉ 1 GD; y, de a conocer a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Limberg Alfonso Macías Mendoza
GERENTE DEL PROYECTO PRIZA

Copia:

Señorita Ingeniera
María Victoria Intriago Zambrano
Profesional Servicios Generales - PRIZA

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0025-R

Manta, 17 de junio de 2020

Señor Magíster
Leonel Moises Santos Veliz
Especialista de Planificación y Control, Encargado - CORP

Señor Ingeniero
Mario David Silva Briones
Coordinador General, Encargado - PRIZA

Señor Ingeniero
Edgar Javier Zambrano Fernandez
Supervisor de Sistemas Eléctricos - PRIZA

Señorita
Gema Patricia Ruiz Tola
Profesional Jurídico - PRIZA

Señor Ingeniero
Juan Fernando Murillo Zambrano
Líder de Infraestructura Civil - PRIZA

Señorita
Jokastha Lorena Campozano Velez
Profesional Jurídico - PRI

Señor Abogado
Eduardo Alberto Andrade Jaramillo
Coordinador Jurídico - PRIZA

cl/jc/ea